ACIEM

POLÍTICA DE DESCONEXIÓN LABORAL
B-42 V2 21sep26

La Asociación Colombiana de Ingenieros ACIEM, garantiza el derecho a la desconexión laboral entendiendo como el que tienen todos los trabajadores, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, a no recibir, responder ni atender comunicaciones, órdenes o requerimientos para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones, licencias, incapacidades o sus períodos de descanso; con el fin de garantizar el equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral.

Por esta razón, todo trabajador independiente del rol jerárquico en la organización se compromete a respetar el mismo derecho de desconexión de sus compañeros, superiores y subordinados, absteniéndose de emitir comunicaciones o solicitudes laborales fuera del horario establecido.

Excepcionalmente, este derecho no aplica en los casos previstos por la ley y la política institucional, tales como: Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que exijan atención inmediata, Circunstancias urgentes o críticas que requieran garantizar la continuidad del servicio o la protección de bienes, personas o información sensible, Cargos de dirección, confianza o manejo, cuando por la naturaleza de sus funciones se requiera disponibilidad permanente o atención prioritaria, Autorizaciones expresas y ocasionales acordadas entre el jefe y el trabajador, siempre que no impliquen habitualidad ni vulneren el derecho de descanso.

Todo trabajador deberá mantener el cumplimiento de sus obligaciones dentro de la jornada laboral ordinaria, garantizando productividad, eficiencia y uso responsable de los medios tecnológicos institucionales.

El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones derivadas de esta política o la afectación injustificada del derecho de desconexión propia o ajena constituye falta grave, sancionable conforme al artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales disciplinarias o contractuales que correspondan.

Ing. Francy L. Castro A.
Directora Ejecutiva

Ing. Sandra M. Medina M.
Líder SIG

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: (601) 3127393
e.mail:
aciem@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C. - Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986